

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y NUNO. †

Maria de Roxas vecina de esta villa viuda de Alfonso Garcia: Ante Vno como mas haya lugar en derecho digo: Que en este presente año y principio del presente año de oficio contra Juan Thomas Garcia mozo soltero menor de veinticinco, mi unico hijo, sobre incontinencia, de q. por consulta hecha á el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Presidente de Castilla, resulto la condenacion en sumario de destierro por quatro años a la circunferencia en diez y seis leguas de esta villa, cuyo destino ha cumplido y cumple exactam.<sup>te</sup> y en prueba de ello y de su obediencia a los mandatos de Justicia tiene remittido testimonio desde la Ciudad de Toledo q. me persuado se habra puesto con los autos: Y en atencion aq. posterior.<sup>te</sup> se ha dignado la piedad de nuestro Ex.<sup>mo</sup> Monarcha conceder indulto en beneficio de los Reos no exceptuados en la Real cedula expedida con motivo del feliz suceso de su mi.<sup>a</sup> chaxa y amada nueva la sex.<sup>ma</sup> S.<sup>ra</sup> Princesa de Asturias, siendo como es el citado mi.<sup>o</sup> hijo acohesion a esta gracia de su Real munificencia, por q. ni le excluye la calidad del delito, ni menos el obstaculo de parte querrellosa, respectos q. no la hubo y solo fue procedimiento de oficio; Recusano como madre y deriva

lida á el dho. para q. en execucion de la voluntad-  
regia se sirva proceder ala declaracion del indulto  
con vista de la causa q. para en este juzgado, y en con-  
sideracion amú pobreza, sin otro vocero ni expecta-  
tiva en lo humano q. la asistencia del mencionado  
Juan Thomas mi hijo, á cuyo favor por su oficio  
de barreno, unico en esta villa concurre tambien  
el motivo de la utilidad publica q. por ello se inter-  
xera en su regreso: Por cuyas causales, y la deno-  
poder durarse de la personalidad q. en mi xerie pa-  
ra esta solicitud =

Sup.<sup>co</sup> dho. se sirva declarar comprehendido á el dho  
Juan Thomas Garcia en el expresado indulto  
y q. de ello, ó su denegacion se me de testimonio  
con intercion de este escrito para los efectos que  
combenzan en Justicia cuyo cumplim.<sup>to</sup> pido, y q.  
se ponga fee de el dia y hora en q. se presenta =

Yo Jefe que por ahora es Pedro Beltrame  
Ciller de Alfonso Garcia si no como la o-  
ra el día de la noche por lo que otros  
me embago este pedimto para que lo presente  
ante el Sr. Jefe de esta villa  
Delañes que lo firmo en esta villa de  
Diciembre de mil setecientos setenta y uno =

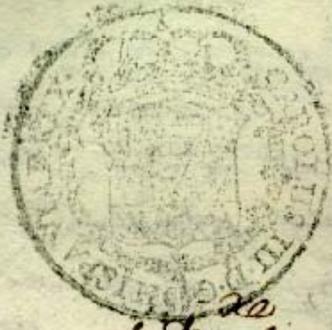
Manuel Leon Lopez  
Villafraja

Por presente ea y para no se halla en la





Delante maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS, Y SETENTA  
Y VNO.

de D<sup>o</sup> Simón de los Ríos y uno y otro lo que con  
nombre de dictamen del infrascripto A<sup>o</sup>

Real<sup>o</sup> Consejo de Indias

A<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Miguel Verrón  
A<sup>o</sup> Cinco y A<sup>o</sup>

*[Signature]*  
Miguel San Lope  
*[Signature]*

In su carta de... del... la...  
de... que...  
a...  
una...  
*[Signature]*



Escote maraveis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y DOS. †

María de Novas viuda de Alonso Garcia vecina de  
de esta villa; ante vmd. como mejor proceda de de  
recho y á reserva de otro q. me compete pareces  
y digo: Que en el año proximo pasado se fulminar  
on autos criminales contra Juan Thomas Garcia,  
mi hijo legitimo moro soltero, sobre incontinencia,  
emanado el procedimiento de particulares enco  
nor de algunos q. le profesaban enemistad, y en  
dichos autos recibida la sumaria y confesion se  
hizo consulta a el ex. mo. S. Conde de Axanda con  
remision de ellos mismos originales, y por la rec  
titud de su ex. se le impuso la pena de quatro  
años de destierro a diez y seis leguas en circunfe  
rencia de esta villa, el q. inmediatamente salio á  
cumplir y esta cumpliendo con toda exactitud, co  
mo asi lo fue constar por testimonio q. remitio  
desde la Ciudad de Toledo, y se pondria con los aut  
os á los q. en todo exame por no aventurar la  
verdad me refiero: y mediante q. posteriorm.  
se ha dignado la piedad del Rei nro S. Dios le guarde

Conceder indulto general á favor de todos los Reos  
de crímenes no exceptuados en la Real cedula  
expedida con motivo del feliz puerperio de la S.<sup>a</sup>  
S.<sup>a</sup> Princesa de Asturias, en cuya gracia sin  
duda alguna se halla comprendido el ci-  
tado mi hijo, para cuyo fin influye asimis-  
mo el haver vivido siempre con aplicación  
honrada a su oficio de barreno, sin haver  
sido procesado ni notado de delito alguno, an-  
tes bien tenido y reputado por mas quieto  
de buena conducta y honester proceder, no so-  
lam.<sup>te</sup> en esta villa sino tambien en todas las  
demas de su comarca entre las personas que  
le conocen, de forma q.<sup>e</sup> no puede objetarse dis-  
traccion ni extravio del cumplim.<sup>to</sup> de su obli-  
gacion, y asistencia y socorro mio q.<sup>e</sup> hallando  
me pobre, muy anciana, enferma, y sin otro  
hijo ni amparo en lo humano q.<sup>e</sup> lo q.<sup>e</sup> adquirí  
de don Juan Thomas en su oficio, me veo en  
puerta á pexerer de necesidad, y de mis achaques  
con lo q.<sup>e</sup> concurre q.<sup>e</sup> cedera en beneficio del pu-  
blico el ejercicio del referido por no haver en el  
pueblo ni en su inmediacion otro barreno: Por

tanto y en la inteligencia de no ser dudable ni le-  
gitimidad para esta solicitud, ni tampoco la com-  
prehension del indulto, pues ni el delito es de los  
exceptuados, ni hubo queja de parte agraviada  
respecto q. el proceso se formo de Oficio =

Supp. Co. alms. se sirvan llamar dha causa, y envia-  
ta de ella y de lo q. aqui expongo proceder a la de-  
claracion de la citada gracia de indulto, dando  
por remittido albrado y perdonado el delicto: y  
quando a esto lugar no haya mandax se me re-  
civa informacion de testigos q. estoi prompta a pre-  
sentar en comprobacion de quanto llevo expues-  
to, y fecho se han de servir vmds. poner su info-  
me por lo q. les conste acerca del tenor de este es-  
crito, y q. todo se me entregue original para  
el vno q. me combenga en Justicia q. pido y pa-  
ra ello <sup>da</sup> =

Odon para en el caso de q. vmds. tengan abien to-  
mas acuerdo advenorato para la providencia, ve-  
curo el del Sic. Dn. Miguel Ferron, con el juram<sup>to</sup>  
necesario y protesta de no ser ni animo el in-  
jurante, por lo q. = Sup. Co. alms. se sirvan haverle  
por recusado y mandax q. el presente escribano pon-  
ga fee del dia y hora en q. le entrego este pedim<sup>to</sup> = pa

